



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE
GRUPO ASUNTOS JURIDICOS

COMAN-ASJUR - 13.0

Sincelejo, 08 de julio de 2025

Señor (a)
USUARIO ANÓNIMO

Asunto: respuesta queja No. 711367-20250624.

En atención al escrito del asunto, radicado en el Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (SIPQRS), en el cual manifiesta lo siguiente:

"...RESPETADA INSTITUCIÓN, ME DIRIJO A USTEDES CON EL FIN DE REPORTAR AL SEÑOR SUBINTENDENTE ALEXANDER ALFARO MERCADO UBICADO LABORALMENTE EN SINCELEJO SUCRE, EL MOTIVO DE MI QUEJA ES POR APROVECHARSE DE LA INGENUIDAD DE MI HIJA PATRULLERA QUE LABORA EN EL DEPARTAMENTO DEL META, QUIEN ME RESERVÓ EL NOMBRE PARA QUE NO SEA AFECTADA, YA QUE ESTE HOMBRE SOSTIENE UN HOGAR, ES CASADO Y CON HIJOS. QUIEN EN VARIAS OCASIONES SE LE HA REPETIDO SE ALEJE Y NO PERSISTA CON SU DAÑO PSICOLÓGICO CAUSADO A MI HIJA. PIDO POR FAVOR SEA DE IMPORTANCIA MI SÚPLICA, YA QUE TENGO ENTENDIDO QUE ESTE HOMBRE TIENE LA COSTUMBRE DE SOSTENER RELACIONES CON AUXILIARES Y PATRULLERAS RECIÉN EGRESADAS CAUSÁNDOLES DAÑO EMOCIONAL. EN ESTOS MOMENTOS MI HIJA ESTÁ PASANDO POR PSICOLOGÍA YA QUE A CAUSA DE ESTE SUCESO TUVO QUE INTERRUMPIR EL EMBARAZO A PETICIÓN DE ESTE HOMBRE. Y LO HAGO RESPONSABLE DIRECTAMENTE SI A MI HIJA LE LLEGA A SUCEDER ALGO. AGRADEZCO SU ATENCIÓN PRESTADA". (sic).

A efectos de dar respuesta a su comunicación es preciso señalar que, de acuerdo a la Resolución No. 04122 de fecha 05/12/2024, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, *"Por la cual se reglamenta el Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadanos se dictan unas disposiciones"*, en su artículo 5° reglamenta el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET), como un órgano colegiado encargado de contribuir al mantenimiento de la disciplina y el comportamiento personal, como instancia responsable de definir las acciones a seguir, mediante la evaluación de las quejas instauradas y de los informes por presuntas conductas que afecten la disciplina policial o el comportamiento personal, dando trámite a las autoridades disciplinarias competentes y/o las que en derecho corresponda, en cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 40 de la ley 2196 del 2022.

De conformidad con el artículo 8° ibidem, una de las funciones del Comité en mención es conocer y evaluar las quejas e informes por presuntas conductas que afectan la disciplina policial y el comportamiento personal, que puedan transgredir el ordenamiento jurídico, con el fin de definir las acciones y tramites a seguir en cada caso.

De esta manera, le indicamos que su queja fue evaluada ante el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET) del Departamento de Policía Sucre, determinando los integrantes del citado comité, se adelantaran las verificaciones correspondientes, en aras de corroborar lo expuesto por usted en su escrito petitorio, de encontrarse indicios de actos

que atenten contra el ordenamiento jurídico colombiano o reglamentos de nuestra institución se dará trámite a la autoridades correspondientes.

Por otra parte, atendiendo la naturaleza anónima de su queja, se procederá a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, el cual dice a la letra

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días...”.

La presente respuesta se emite dentro de los términos del artículo 14 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso, sustituido por lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, procediendo con su publicación en la página web y en la cartelera del Departamento de Policía Sucre. Se le hace saber al peticionario (a), que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando.

Finalmente, la presente respuesta permanecerá a su disposición en la Oficina de Grupo de Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Sucre, por consiguiente, si usted desea que se le notifique de manera **“personal y/o electrónica”** en los términos del art. 53, 56 y 67 del CPACA (Ley 1437 de 2011), por favor informarlo al correo desuc.asjur@policia.gov.co y suministrar el correo electrónico al cual se debe efectuar la notificación citando para el efecto el número de radicación que se indica en el asunto de este documento.

De esta forma se da por atendido y resuelto de manera amplia, oportuna, eficiente y eficaz el asunto referenciado, no sin antes manifestarle que nuestra institución no tolera, ni apoya ningún brote de indisciplina de sus hombres y mujeres policías, que atenten contra los derechos fundamentales que le asisten al constituyente primario.

Atentamente,

Firma:

KR 25 116 SC OF ED
Teléfono: 3147506068
desuc.asjurenrique.santos@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA